

Por medio de la cual se hacen un nombramiento en periodo de prueba a un Directivo Docente Director Rural en la planta global de cargos de un Centro Educativo del Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1276 de 2002, Decreto 011 de 2016 modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto N°0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
4. El sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales, es un sistema especial de origen legal, cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en las Sentencias 0-1230 de 2005 y C-175 de 2006.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de los

Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Bucaramanga, convocatoria 148 de 2012.

6. Que el decreto ley 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, en el artículo 11 establece: *"Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado. Parágrafo. Los listados de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación"*.
7. Que mediante resolución N°2374 de 30 de abril de 2015, expedida por la CNSC, *"Por la cual se conforman la lista de elegible para proveer vacantes de Directivos Docentes DIRECTOR RURAL de la Instituciones Educativas Oficiales, población mayoritaria, de la Entidad territorial certificada en Educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, en el marco de la convocatoria N°148 de 2012", en su artículo 3 establece: "La lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del decreto ley 1278 de 2002"*.
8. Que la señora **DALGI ESPERANZA ORTEGA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.331.185, se encontraba vinculada como Directivo Docente Director Rural en propiedad, en el Centro Educativo Rural el Paulon del Municipio de Bucaramanga.
9. Que mediante resolución N°0804 de 09 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, se traslada a la señora **DALGI ESPERANZA ORTEGA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.331.185, a la I.E Rural Bosconia, en el cargo de Directivo Docente Director Rural, en razón por considerarse ajustada dentro de las competencias funcionales de esta secretaria y por resolver una situación de seguridad de la Directora Rural.
10. Que por lo anterior, se presenta una (1) vacante definitiva en el cargo de Directivo Docente Director Rural, en el siguiente Centro Educativo y se deberá proveerla mediante acto administrativo con el respectivo listado de elegibles del concurso de mérito en estricto orden de puntaje, siendo esta la siguiente:

Número de vacantes	CENTRO EDUCATIVO	CARGO
1	Rural El Paulon	Directivo Docente Director Rural

11. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procede a realizar un nombramiento en período de prueba a un Directivo Docente Director Rural conforme a la lista de elegibles de la resolución N°2374 de 2015, expedida por la CNSC, en el marco de la convocatoria No. 148 de 2012, en el cargo en vacancia definitiva disponible de Directivo Docente Director Rural en el Centro Educativo Rural El Paulon del Municipio de Bucaramanga, con el fin de

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores Estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente, conservarán las condiciones establecidas y continuarán con su régimen salarial y prestacional legal.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto Administrativo en la pagina web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, www.seb.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y surte efectos progresivamente desde la posesión de la persona relacionada en el artículo primero de la parte resolutive el presente acto administrativo.

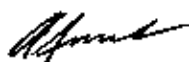
ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Nómina, Hojas de Vida, Coordinación Administrativa e interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los,

13 MAR 2017.



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Camilo Andrés Rodríguez -Profesional Universitario.
Revisó aspectos Jurídicos: Diana Liseith Figueroa Camillo/Profesional Especializado
Vto. Buono: Ana Yazmin Pardo Solano- Subsecretaria de Educación Municipal